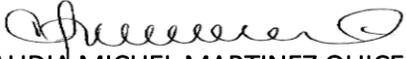


Secretaría: La Dorada, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021). El seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021) se presentó por el partidor designado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso, a quien se le concedió el término de cinco (5) días en acta de inventarios y avalúos celebrada el día primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho.

Fecha diligencia inventarios y avalúos.....01/07/2021
Término para presentar el trabajo de partición.....del 2 al 9 de julio de 2021
Vencimiento término.....09/07/2021
Fecha presenta trabajo de partición.....06/07/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: HECTOR ARMANDO CRUZ DÍAZ
DEMANDADO: ROCIO DEL CARMEN CORREA PASTRANA

El apoderado de la parte demandante, designado como partidor, ha puesto en consideración el correspondiente trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL subsecuente a la Sentencia de Divorcio proferida en el proceso adelantado entre las mismas partes.

Del estudio de la partición y adjudicación se obtiene que esta fue realizada con la observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por el señor HECTOR ARMANDO CRUZ DIAZ contra la señora ROCIO DEL CARMEN CORREA PASTRANA, con lo cual se concluye este trámite.

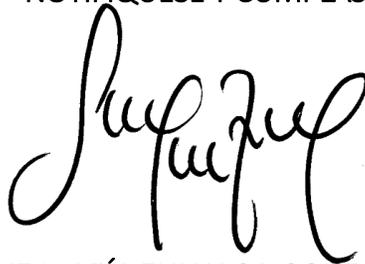
SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de HECTOR ARMANDO CRUZ DIAZ con c.c. No. 10.188.328, Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 5845667 de la Notaria Única de La Dorada, Caldas y ROCIO DEL CARMEN CORREA PASTRANA con c.c. No. 1.128.044.289, Registro Civil de Nacimiento

con Indicativo Serial 10044101 de La Notaria Segunda de Cartagena, Bolívar. Así mismo, inscribir este fallo en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las copias necesarias y los oficios respectivos. Líbrense los oficios pertinentes, se anexará copia de esta providencia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970.

TERCERO: Inscribir la presente sentencia de aprobación de trabajo de partición y adjudicación, en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de las partes celebrado el día veintiuno (21) de marzo de dos mil quince (2015) en La Dorada, Caldas, Indicativo Serial No. 6398988 de la Notaria Única, de La Dorada, Caldas. Librar la comunicación correspondiente.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente previa su des anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

NOTIFICACIÓN: Que se hace hoy _____ de _____ del año dos mil veintiuno (2021) conforme al Decreto 806 de 2020, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 121 del 15 de julio de 2021</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co